

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOTECNOLOGÍA AZUL Y ACUICULTURA EN POZO IZQUIERDO, ISLA DE GRAN CANARIA, DENTRO DEL PROYECTO "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES".

En Las Palmas de Gran Canaria.

REUNIDOS

De una parte, la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECÓNOMICA DE GRAN CANARIA S.A.**, de carácter unipersonal, (en adelante, **SPEGC**), con C.I.F. núm: A 35483221, y domicilio social en la Avenida de la Feria número 1, CP: 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, y en su representación **DON COSME GARCÍA FALCÓN**, en calidad de **DIRECTOR-GERENTE** de la citada entidad mercantil, actuando en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de acuerdo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Y de otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** (en adelante **ITC**), con C.I.F. núm. A 35313170, y domicilio social en la c/ Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, y en su representación **DON GABRIEL ANDRÉS MEGÍAS MARTÍNEZ**, con D.N.I. núm. 42.815.882-W, en calidad de **GERENTE**, según escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª.

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que la **SPEGC** y el **ITC** forman parte de la **Plataforma "BIOASIS Gran Canaria"**, que pretende identificar e impulsar proyectos de excelencia y ofertar distintos servicios tecnológicos que cubren las necesidades de las empresas emergentes y/o empresas que quieren diversificar y desarrollar nuevas líneas de investigación en Biotecnología Azul y Acuicultura.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 1/18 |



Segundo.- Que la **SPEGC** fue seleccionada por la **Fundación INCYDE** como beneficiaria del “proyecto *Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes*”, en la Comunidad Autónoma de Canarias, proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO. “Una manera de hacer Europa” con la operación “**Incubadora Alta Tecnología en Biotecnología Azul y Acuicultura**” con un presupuesto total de 1.308.621,63€ y una ayuda FEDER **85%**. Se adjunta como **Anexo I** copia de la Resolución definitiva del Proyecto “**INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES**” CONVOCATORIA 2018- ISLAS CANARIAS PO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

Tercero.- Que en virtud de tal designación la **SPEGC** y la **Fundación INCYDE** firmaron en fecha **4 de julio de 2018** el “*Convenio de Colaboración y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (INCYDE) y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria como organismo beneficiario de la Operación Creación, Equipamiento y Puesta en marcha de la incubadora de alta tecnología en Biotecnología azul y Acuicultura dentro del proyecto “Incubadora de Alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes” que se va a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, en donde se recogen todas las condiciones por las que se registrá la ayuda que les ha sido concedida.*

Cuarto.- Que el **ITC** dispone en el Área del Sureste de la isla de Gran Canaria, concretamente en la localidad de Pozo Izquierdo, de un centro para el desarrollo tecnológico industrial que alberga las instalaciones, infraestructuras y equipamientos científico-tecnológicas donde se realiza la mayor parte de la actividad de I+D del Instituto, así como de apoyo logístico y científico-tecnológico a las empresas incubadas en el mismo y/o, en un futuro, implantadas en las parcelas anexas. El espacio integra, entre otras, la actividad de las áreas de Biotecnología, Agua y Energías Renovables mediante zonas de laboratorios, oficinas técnicas, zonas de producción, procesado y post-procesado, así como determinados espacios experimentales demostrativos.

Quinto.- Que tanto el **ITC** como la **SPEGC** consideran que dicho espacio debe ser el núcleo central desde donde articular esa área del Sureste de Gran Canaria, de tal forma que a partir de éste y de las nuevas infraestructuras, instalaciones y equipamientos a dotar en el mismo se pueda lograr el desarrollo económico de dicha área, mediante la implantación de entidades, empresas o emprendedores que quieran desarrollar sus proyectos industriales, experimentales y/o novedosos en este sector de la Biotecnología Azul, al facilitarles el acceso a las condiciones básicas de implantación que requiere dicha actividad.

Todo ello además forma parte de la apuesta de ambas entidades por la sostenibilidad de la Isla, más concretamente en la localidad del Sureste (en coordinación y complementándose con el polo de Arinaga). La iniciativa, tiene como fin aglutinar todas aquellas iniciativas científico-tecnológicas, públicas y privadas, que fomenten el desarrollo de la biotecnología azul en el Archipiélago basadas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 2/18 |



en criterios de máxima sostenibilidad, economía circular y reducción de la huella de carbono, dando especial interés a poder dar un servicio global donde esté integrado el concepto del trinomio Biotecnología-Agua-Energía, y por ende con la máxima eficiencia hídrica y energética, con suministro de 100 % de EERR, así como respetuoso con el medioambiente.

Sexto.- Que en fecha 12 de junio de 2020 la **SPEGC** y el **ITC** formalizaron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECÓNOMICA DE GRAN CANARIA S.A. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE FOMENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EMPRESAS DE BIOTECNOLOGÍA AZUL Y ACUICULTURA EN EL SURESTE LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

Séptimo.- Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Específico de cooperación que regule los términos de la colaboración para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante el presente documento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto territorial 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Del Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas de colaboración que regirán entre las partes, con el objeto de crear en las instalaciones propiedad del ITC, en el Sureste de la isla de Gran Canaria, concretamente en Playa de Pozo Izquierdo una **Incubadora de Alta Tecnología de Biotecnología Azul y Acuicultura** (en adelante **IAT**) para cuyo desarrollo la **SPEGC** ha resultado beneficiaria de una ayuda en el marco del Proyecto “Incubadora de Alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes” en la Comunidad Autónoma de Canarias, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

La **IAT** de Pozo Izquierdo se constituirá como un espacio idóneo en el que se puedan albergar todas aquellas entidades, empresas o emprendedores que quieran desarrollar sus proyectos industriales, experimentales y/o novedosos en este sector de la Biotecnología Azul y la Acuicultura. Para ello el **ITC** pondrá a disposición y en exclusiva para la **SPEGC** una parcela de **7.000 metros cuadrados**, de conformidad con la delimitación del plano que se adjunta como **Anexo II** de este Convenio y por un plazo de **20 años**, prorrogable por 10 años más previa conformidad de ambas partes manifestada por escrito con antelación a la finalización de la duración inicial, para la instalación en la misma de plantas de producción experimental y un Banco de Ensayos, para su uso por el ITC y/o empresas. No obstante, para la correcta formalización de esta cesión de uso, las partes deberán formalizar la misma tras la firma de este Convenio en un documento en el que quedarán recogidos todos los condicionantes de la cesión.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 3/18 |



SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES.

La **SPEGC** se compromete para la consecución de los fines del presente Convenio, a realizar las siguientes aportaciones:

- ✓ Asumir el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el proyecto ante el órgano financiador **Fundación INCYDE** y las modificaciones necesarias del proyecto original:
 - Creación de la Incubadora
 - Adquisición del equipamiento básico y tecnológico
 - Puesta en marcha y gestión de la Incubadora
- ✓ Asumir con cargo al presupuesto concedido, la realización de todos los procedimientos de contratación y actividades de gestión que se precisen para la correcta creación, adquisición del equipamiento básico y tecnológico, para el desarrollo de los proyectos de ejecución necesarios para la puesta en marcha de la IAT.
- ✓ Hacer cumplir a su personal así como a cualquier persona o proveedor que vaya a ejecutar obras, prestaciones de servicios, suministros o cualquier actividad que sea precisa para el desarrollo de este convenio en las instalaciones del ITC, las normas de acceso y uso vigentes en la propiedad del ITC. Para ello, deberán comunicar con una antelación mínima de un (01) mes los proyectos y actuaciones que se vayan a realizar en la parcela del ITC, para su supervisión técnica y posterior aprobación, y deberán ejecutar todas las obras y actuaciones que se realicen en la parcela del ITC bajo la supervisión y asistencia de los técnicos de dicha entidad.
- ✓ Solicitar todos los permisos o autorizaciones administrativas, que sean necesarias para los trámites que permitan o autoricen la ejecución de las actuaciones previstas.
- ✓ Colaborar estrechamente con los Responsables Técnicos designados por las partes en este convenio para llevar a cabo la realización de las actividades.

El **ITC** se compromete para la consecución de los fines del presente Convenio, a realizar las siguientes aportaciones:

- ✓ Cesión de uso en exclusiva a favor de la SPEGC de una parcela de 7.000 metros cuadrados de superficie, sita en las instalaciones propiedad del ITC de la Playa de Pozo Izquierdo s/n, C.P. 35119, Santa Lucía de Tirajana. Esta cesión se formalizará a través de un contrato que deberá firmarse entre las partes y que regulará específicamente las condiciones de esta cesión.
- ✓ Cesión de uso no exclusiva de instalaciones comunes del edificio principal del ITC, tales como salas de videoconferencias, salón de actos, zonas de laboratorio de altas prestaciones, así como de la nave de procesado del Departamento de Biotecnología, salas de laboratorio, extracción y elaborado, de la forma que quede regulada en las Normas de

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 4/18 |



acceso, uso y explotación de bienes y derechos de la Incubadora de Alta Tecnología.

- ✓ Cesión de uso no exclusiva de espacios para tener dispuestos y disponibles zonas de co-working (15-20) y zonas de puestos de trabajo (5-10) en los edificios principales, así como posibilidad de nuevas zonas de oficinas modulares privativas dentro de la zona de incubación de la parcela de 7.000 metros cuadrados (bajo demanda), de la forma que quede regulada en las Normas de acceso, uso y explotación de bienes y derechos de la Incubadora de Alta Tecnología
- ✓ Aportar la documentación precisa para que se tramiten todas aquellas solicitudes, permisos o autorizaciones, que sean necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas.
- ✓ Permitir el acceso a la parcela de todo el personal que designe la SPEGC y el paso de todas las contratas a los efectos de que se realicen los trabajos oportunos
- ✓ Colaborar estrechamente con el Responsable Técnico designado por la SPEGC en este convenio para llevar a cabo la realización de las actividades objeto del mismo.
- ✓ Una vez creada la IAT proporcionará a las personas o entidades que se vayan a instalar, unas Normas de acceso, uso y explotación que regularán:
 - El acceso y condiciones de uso de las plantas de cultivo, y taller a construir en la parcela de 7.000 metros cuadrados, cuyo uso está cedido en exclusiva a la SPEGC para la Incubadora de Alta Tecnología.
 - Acceso y condiciones de uso de las instalaciones comunes del edificio principal del ITC, tales como salas de videoconferencias y salón de actos, y al resto de instalaciones cuyo uso no en exclusiva ha sido cedido
 - Acceso y condiciones de uso de la zona de coworking o en exclusiva de puestos de trabajo en las instalaciones del ITC, así como en las nuevas zonas de oficinas modulares privativas dentro de la zona de incubación de la parcela de 7.000 metros cuadrados (bajo demanda).
 - Acceso y condiciones de uso de zonas de laboratorio de altas prestaciones, de la maquinaria tecnológica instalada en las salas de procesado, extracción y elaboración de la nave de procesado del Departamento de Biotecnología, así como de sus salas de laboratorio.
- ✓ Poner a disposición el personal técnico especializado así como los proyectos técnicos que sean necesarios para el correcto desarrollo de este convenio.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con motivo del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

- ✓ Mantener las reuniones de trabajo e informativas que se requieran para que se realice un correcto desarrollo del proyecto de conformidad con lo estipulado en el Convenio DECA, las

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 5/18 |



Bases reguladoras de la convocatoria, la resolución de concesión y en la memoria de su propio proyecto.

- ✓ Mantener las reuniones de trabajo e informativas que se requieran durante cada etapa de este convenio, en especial en relación con el mantenimiento y conservación de las inversiones realizadas.
- ✓ Preservar la integridad y confidencialidad de toda la información a la que accedan por motivo de este convenio.
- ✓ Designar el personal de contacto y seguimiento que específicamente participará en el desarrollo del objeto de este convenio específico de cooperación, así como de las personas que, por cada una de las partes, asumirá las funciones de contacto.
- ✓ Crear un Comité de gestión de la IAT, integrado por 2 personas de cada entidad, que con su actividad procure y garantice la continuidad de la operación, una vez finalice la puesta en marcha de la IAT y más allá de la vigencia de este convenio. En el seno de este Comité de gestión se elaborarán y elevarán para aprobación a la Comisión de Seguimiento las obligaciones y condiciones de la gestión y explotación conjunta de la actividad de esta IAT entre las partes SPEGC e ITC, que regirán la relación de las mismas durante los 20 años de la cesión de uso, exclusiva y no exclusiva de instalaciones y superficie mencionadas en este convenio. Será este comité también el que elabore y eleve para su aprobación a la Comisión de seguimiento del convenio dentro de los primeros 12 meses unas Normas de acceso, uso y explotación de bienes y derechos de la Incubadora de Alta Tecnología.

CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El período de duración que se establece para el presente Convenio específico de cooperación es de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir del día de su formalización, por lo que estará vigente hasta el **23 de julio de 2024**. No obstante lo anterior, las partes de mutuo acuerdo podrán acordar antes de su finalización, la prórroga del plazo de duración del presente Convenio específico de cooperación por un periodo de hasta **CUATRO (04) AÑOS** adicionales.

No obstante, independientemente del plazo de duración estipulado para la vigencia de este Convenio, una vez llegada la finalización del mismo, continuará vigente por el plazo acordado para la cesión de uso en exclusiva a favor de la **SPEGC** de una parcela de 7.000 metros cuadrados formalizada en un documento específico.

QUINTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, de vigilancia y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar en los términos previstos en el art 8 del decreto 11/2019 de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional, integrada por un representante de cada una de las partes signatarias, sin perjuicio de la eventual asistencia

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 6/18 |



de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que sólo podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. Las decisiones de este órgano se adoptarán mediante consenso de sus miembros y sus acuerdos tendrán carácter vinculante para las partes.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Vigilancia y control de las actividades previstas en el presente Convenio.
- b) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización.
- c) Celebrar una reunión anual de evaluación de resultados del Convenio, que permitan valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o en su caso proceder a la resolución del mismo.
- d) Informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
- e) Elevar a los órganos competentes de las partes las propuestas de mejora, adaptación o modificación del Convenio.
- f) Resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- g) Creación de las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo del proyecto.
- h) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- i) Aprobación a propuesta de la Comisión de gestión de la IAT de las obligaciones y condiciones de la gestión y explotación conjunta de la actividad de esta IAT entre las partes SPEGC e ITC, que regirán la relación de las mismas durante los años de la cesión de uso, exclusiva y no exclusiva de instalaciones y superficie mencionadas en este convenio.
- j) Aprobación a propuesta de la Comisión de Gestión de la IAT dentro de los primeros 12 meses unas Normas de acceso, uso y explotación de bienes y derechos de la Incubadora de Alta Tecnología.
- k) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

SEXTA. - DE LA EXCLUSIVIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

6.1. Exclusividad.

Las partes se comprometen con la firma del presente Convenio, a asumir la firme obligación de no realizar actividades que puedan suponer competencia desleal en la materia objeto de regulación en este convenio, consistente en la creación y puesta en marcha de una **INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOTECNOLOGÍA AZUL Y ACUICULTURA**, para ello colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y se obligan a trabajar conjuntamente y en exclusiva por la buena marcha de este proyecto.

6.2. Confidencialidad.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 7/18 |



Las partes se obligan a conservar y tratar como confidencial toda la información de carácter industrial, económico, financiero o tecnológico comunicada por cualquiera de las partes a la otra y clasificada como de información exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal (en adelante, "Información Confidencial").

La Información Confidencial no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. Asimismo, las partes se comprometen a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma que sólo sea accesible a aquellas personas que resulte estrictamente necesario en el marco de ejecución de este Convenio, quienes quedarán sujetas a la misma obligación de confidencialidad establecida en este documento.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora al margen de este Convenio y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este Convenio Específico; (v) que sea independientemente desarrollada por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial; (vi) que haya sido revelada a un tercero por la parte reveladora sin obligación de confidencialidad; o (vii) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte).

La parte destinataria de la Información se compromete a no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el desarrollo del objeto de este Convenio específico.

6.3. Protección de datos personales.

6.3.1. Cumplimiento de la normativa aplicable. Las Partes se comprometen a adecuar sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales ("Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), y otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

6.3.2. Acceso a datos. Si cualquiera de las entidades accede a datos personales contenidos en actividades de tratamiento responsabilidad/ficheros titularidad de la otra entidad, para prestarle un servicio en el marco de ejecución del Convenio, adquiere la condición de encargado del tratamiento, cumpliendo con las obligaciones correspondientes a esta figura y comprometiéndose ambas partes a suscribir las cláusulas correspondientes a un encargo de tratamiento, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

6.3.3. Consentimiento y derecho de información LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA S.A y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A deberán tratar los

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 8/18 |



datos que se recojan de los representantes y firmantes con la única finalidad de gestionar y cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio. Asimismo, se hace constar que ambas entidades serán responsables recíprocamente del tratamiento de los datos de carácter personal de la parte contraria.

Estableciéndose de modo expreso, que ambos responsables están obligados a cumplir con las medidas que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, informan que no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o si así se dispone en el presente Convenio. Y los datos personales serán mantenidos mientras se mantenga en vigor el presente convenio. De igual modo, al finalizar el mismo, los datos personales tratados se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, y en el caso de que hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión o revoque el consentimiento otorgado.

Consecuentemente, se hace consta que las partes que intervienen en el presente convenio pueden dirigirse a la parte contraria con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad.

Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos o solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos ante el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A contactando con el Delegado de Protección de Datos en lpd@itccanarias.org

Los interesados podrán ejercitar sus derechos o solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos ante LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA S.A contactando a través del e-mail lpd@spegc.org.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán acordar mediante acuerdo unánime la modificación del Convenio, previa Propuesta razonada elevada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en la que se indicará como mínimo las razones de dicha modificación, el plazo a partir del cual se propone y el texto de la misma.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 9/18 |



La modificación deberá quedar recogida por escrito en una Adenda modificativa firmada por las partes de este Convenio.

OCTAVA. - DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse de forma inmediata en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes intervinientes.
- d) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Fuerza mayor que imposibilite de forma manifiesta y debidamente acreditada el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

Serán válidas las notificaciones realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación del presente Convenio Marco de colaboración de forma amistosa a través de acuerdo en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dichas controversias no hayan podido ser solucionadas de forma amistosa, ambas partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 10/18 |



DÉCIMO PRIMERA.- DE LA DIVULGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN.

En virtud de la importancia del objeto de este Convenio Específico, las partes están de acuerdo en darle la oportuna publicidad a la firma del mismo. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, se deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerán a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el proyecto se hará constar en todo caso, mediante su denominación oficial y logos, la participación de la Fundación INCYDE y los logos identificativos de cada una de las partes firmantes.

Además el presente Convenio una vez suscrito deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma; y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de tal publicación, se habrá de realizar la inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

**COSME GARCÍA FALCÓN
DIRECTOR-GERENTE**

**GABRIEL MEGÍAS MARTÍNEZ
GERENTE**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 11/18 |



ANEXO I

Resolución definitiva del Proyecto “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” CONVOCATORIA 2018- ISLAS CANARIAS PO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 12/18 |



ANEXO II
PLANOS INSTALACIONES ITC
DELIMITACIÓN PARCELA

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 13/18 |



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO "INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES"
CONVOCATORIA 2018.- ISLAS CANARIAS
PO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

En Madrid, a 22 de mayo de 2018.

- De acuerdo con la propuesta motivada del Comité de Selección, se adopta la presente Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas FEDER para el proyecto **"Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes"**, de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.
- Una vez realizado el examen por parte del Comité de Selección, de la documentación remitida en tiempo y forma por parte de los Organismos, y en base al informe motivado emitido por este Comité, se establece el siguiente orden de prelación y adjudicación de fondos:

| CCAA | DOTACIÓN PUBLICADA | PROYECTO | PUNTUACIÓN OBTENIDA | ORDEN DE PRELACIÓN | PORCENTAJE DE REPARTO | PROPUESTA DE REPARTO DE FONDOS |
|----------------|--------------------|--|---------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| ISLAS CANARIAS | 2.665.217,18 € | Incubadora de Alta Tecnología en Astrofísica y el Espacio en Canarias" | 84,25 | 1º | 50,90% | 1.356.595,54 € |
| | | Incubadora Alta Tecnología en Biotecnología Azul y Acuicultura | 82,00 | 2º | 49,10% | 1.308.621,63 € |

El detalle de las operaciones es el siguiente:

"Una manera Europa"

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 14/18 |



✚ **Nombre de la operación:** “Incubadora de Alta Tecnología especializada en Astrofísica y el Espacio en Canarias”

- **Sector Estratégico:** Astrofísica y Espacio
- **Organismos Solicitantes:**
 - Parque Científico y Tecnológico de Tenerife SA (INTech Tenerife)
 - Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
- **Repartos fondos por Organismo Beneficiario**

| ORGANISMOS | IMPORTE SOLICITADO | INVERSIÓN TOTAL CONCEDIDA PROYECTO | INVERSIÓN CONCEDIDA POR ORGANISMO | AYUDA FEDER CONCEDIDA |
|--|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Parque Científico y Tecnológico de Tenerife SA (INTech Tenerife) | 3.783.129,97 € | 1.356.595,54 € | 1.337.329,89 € | 1.136.730,40 € |
| Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) | 54.500,00 € | | 19.265,66 € | 16.375,81 € |
| | | | 1.356.595,54 € € | 1.153.106,21 € |

✚ **Nombre de la operación:** “Incubadora Alta Tecnología en Biotecnología Azul y Acuicultura”

- **Sector Estratégico:** Biotecnología Azul y Acuicultura
- **Organismos Solicitantes:**
 - Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria
- **Reparto de fondos por Organismo Beneficiario:**

| ORGANISMOS | IMPORTE SOLICITADO | INVERSIÓN TOTAL CONCEDIDA PROYECTO | INVERSIÓN CONCEDIDA POR ORGANISMO | AYUDA FEDER CONCEDIDA |
|---|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria | 1.600.000,00 € | 1.308.621,63 € | 1.308.621,63 € | 1.112.328,39 € |
| | | | 1.308.621,63 € | 1.112.328,39 € |

3. La tasa de cofinanciación FEDER para el presente proyecto asciende, tal y como se establecía en las bases de la convocatoria, a un 80% sobre el gasto total elegible.

“Una manera Europa”


2

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 15/18 |



4. La aceptación de la subvención implicará automáticamente la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General da las instrucciones oportunas al Comité de Selección de Operaciones para continuar con el procedimiento siguiendo las bases de la convocatoria.



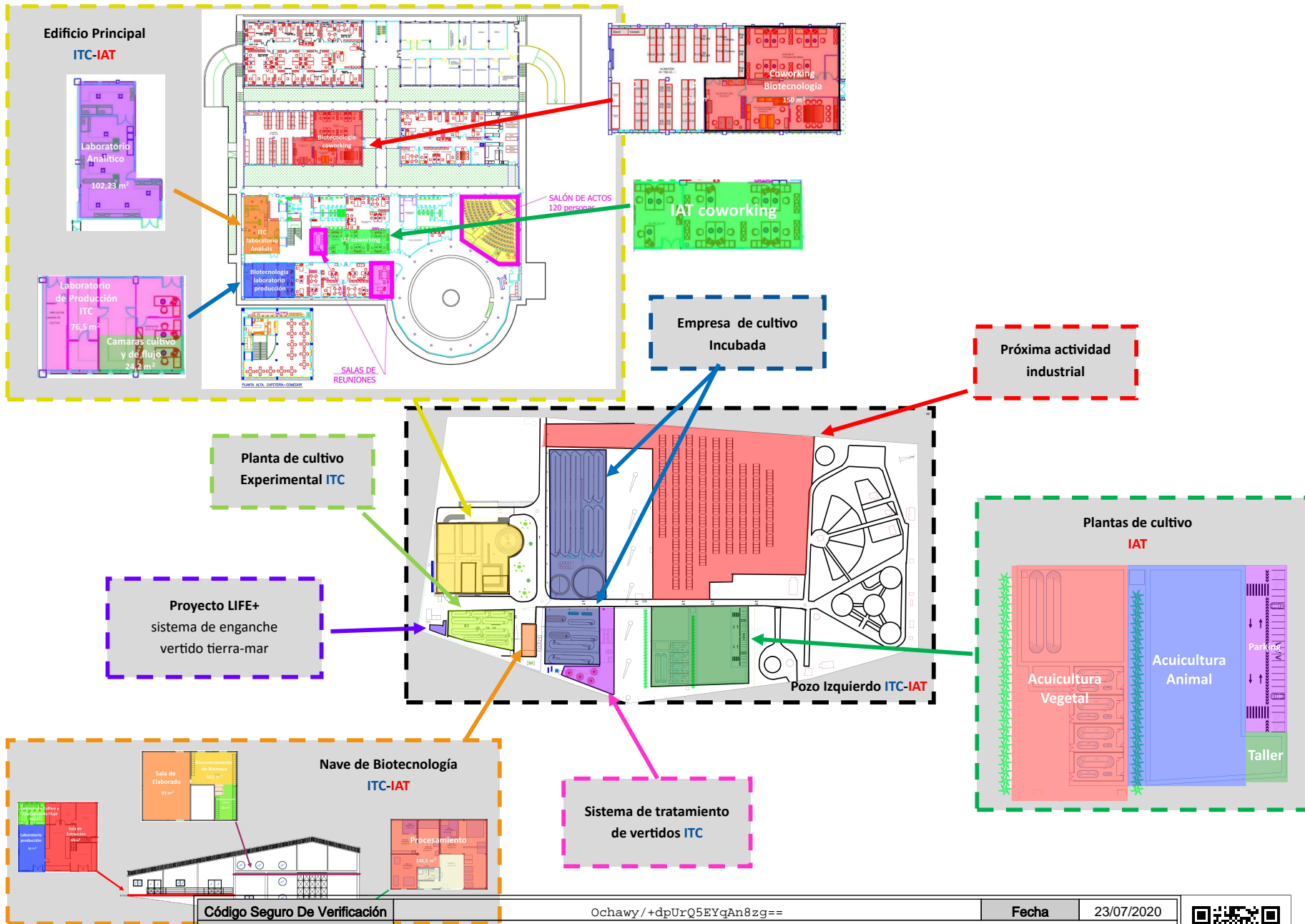
D. Javier Collado Cortés.
Director General.

“Una manera Europa”

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER COLLADO
CORTÉS
Fecha y hora: 31.05.2018 09:14:56

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 16/18 |





| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= | Página | 17/18 |





| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg== | Fecha | 23/07/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ochawy/+dpUrQ5EYqAn8zg= = | Página | 18/18 |

